

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79058
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 08-91695

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 2 septiembre de 2008 con el N° 08-091695-00000-0000, la Universidad Nacional de Colombia, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO DE PREPARACIÓN DE CATALIZADORES ÚTILES EN LA LICUEFACCIÓN DIRECTA DE CARBÓN Y EL CATALIZADOR ASÍ OBTENIDO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 598 del 28 de noviembre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13044 y notificado por fijación en lista el 27 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 74 a 80 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-091695-00008-0000 del 23 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 (Fls. 113 y 114) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79058
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 08-91695

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 113 y 114 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***“PROCESO DE PREPARACIÓN DE CATALIZADORES ÚTILES EN LA LICUEFACCIÓN
DIRECTA DE CARBÓN Y EL CATALIZADOR ASÍ OBTENIDO”***

Clasificación IPC: B 01 J 31/16, 27/49.

Reivindicaciones: 1 a 14 **Folios:** 113 y 114.

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: Bogotá D.C., Colombia.

Inventores: José de Jesús Díaz Velásquez, Yazmin Yaneth Agámez Pertuz, Luis Ignacio Rodríguez Varela, Orlando Hernández Fandiño, Oscar Andrés Villalba Varón y José Alexander Jiménez.

Vigente desde: 2 septiembre de 2008 **Hasta:** 2 septiembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79058
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

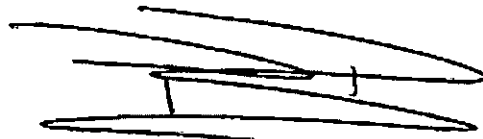
Rad. No. 08-91695

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad Nacional de Colombia, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ASTRID MIREYA SUÁREZ PRIETO
ofijn_nal@unal.edu.co
notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: María Jose Lamus Becerra ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓